



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de agosto de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 041 2023 00248 00**

Inicio audiencia: 9:27 am del 28 de agosto de 2023

Fecha final Audiencia: 10:42 am del 28 de agosto de 2023

Demandante: Comercializadora Franig S.A.S.

Demandado: Ramón Bohórquez Lozano y Otros

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Nota en instalación: Se identifican la parte actora, (no se hace presente el Demandado ni los sindicatos)

Nota en instalación: Se tiene por no contestada la Demanda. No se propones excepciones previas. Se sanea y fija el litigio, Se decretan pruebas a favor de la parte actora, no se decretan pruebas a favor de la parte pasiva por no contestación de la demanda, de oficio el Despacho tiene como prueba la respuesta de Colpensiones. Se aplican consecuencia a la parte pasiva por su inasistencia, se declara precluida la práctica del interrogatorio solicitado. Parte actora presenta sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR que entre el señor RAMÓN BOHÓRQUEZ LOZANO y la sociedad COMERCIALIZADORA FRANING S.A.S, existió un contrato de trabajo a término fijo desde el 01 de octubre de 1994, ello conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del fuero sindical del señor RAMÓN BOHÓRQUEZ LOZANO, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

TERCERO: CONCEDER a la sociedad demandante COMERCIALIZADORA FRANING S.A.S la autorización para finalizar el contrato de trabajo del señor RAMÓN BOHÓRQUEZ LOZANO con justa causa.

CUARTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la parte demandada en la suma única de \$1.160.000, y a favor de la sociedad demandante.

QUINTO: *En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor del trabajador demandado.”*

Nota en instalación: Sin recursos, se ordena remitir el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor del trabajador.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR 11001310500-041-2023-00248-00 COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S. CONTRA RAMÓN BOHÓRQUEZ-20230828 092715-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DEL PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR 11001310500-041-2023-00248-00 COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S. CONTRA RAMÓN BOHÓRQUEZ-20230828 103152-Grabación de la reunión.mp4](#)